

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO N° 0002393

QUINTERO, 24 JUL. 2017

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Sesión ordinaria N° 018 celebrada el día 21 de julio de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El contrato de transacción, celebrado con fecha 20 de julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Benavides Weggener.
- 4) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Documento de Hospital Dr. Gustavo Fricke de la comuna de Viña del Mar, denominado Dato de Atención de Urgencia (D.A.U.) de fecha 26 de mayo de 2017 y el informe emitido por el cirujano dentista Dr. Osvaldo Ceballos Crocco con fecha 06 de junio de 2017 que dejan constancia de las lesiones sufridas por don Francisco Javier Benavides Weggener con motivo del accidente que tuvo al caer al desagüe ubicado al costado de la multicancha ubicada en calle Arturo Prat de la comuna de Quintero, producto del mal estado de las rejillas correspondientes;
- b) Que, don Francisco Javier Benavides Weggener y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Javier Benavides Weggener con fecha 20 de julio de 2017, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), para el tratamiento de las lesiones ocasionadas en virtud del accidente indicado.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/CJG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- Asesoría Jurídica. (2)
- 3- Adm. y Finanzas.

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
FRANCISCO JAVIER BENAVIDES WEGGENER

En Quintero, a 20 JUL. 2017 comparecen, por una parte, don FRANCISCO JAVIER BENAVIDES WEGGENER, chileno, C.I. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “el afectado”; y, por la otra, don RUBEN MAURICIO GUTIERREZ CABRERA, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandíe número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes del hecho.- Que con fecha 25 de mayo de 2017, el afectado sufrió un accidente al caer al fondo del desagüe ubicado al costado de la multicancha ubicada en calle Arturo Prat, de la comuna de Quintero. En efecto, tras finalizar un partido de basketball, el afectado cayó al fondo del desagüe de aguas lluvias que se encontraba al costado de la cancha indicada, el que no contenía las rejillas correspondientes y, adicionalmente, habían ramas de árboles cortadas recientemente por instrucciones de la municipalidad, que impedían la adecuada visibilidad respecto de las rejillas faltantes. Producto del accidente mencionado, el afectado sufrió las siguientes lesiones: a) fractura de incisivos centrales superiores, b) varios dientes sueltos, c) corte profundo en el mentón y, d) heridas en ambas piernas.

De las lesiones indicadas, da cuenta el documento emanado del Hospital Dr. Gustavo Fricke de la comuna de Viña del mar, denominado Dato de Atención de Urgencia (D.A.U.) de fecha 26 de mayo de 2017 y el informe emitido por el cirujano dentista Dr. Osvaldo Ceballos Crocco con fecha 06 de junio de 2017.

SEGUNDO: Acuerdo. Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos en que incurriría el afectado para el tratamiento de las lesiones señaladas en la cláusula anterior.

TERCERO: Monto de los gastos. El gasto total generado para el tratamiento de las lesiones ya descritas asciende a la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).

CUARTO: Forma de pago. Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar al Sr. Francisco Javier Benavides Weggener, RUT [REDACTED] la suma única y total de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).

QUINTO: Renuncia a acciones. Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran

que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por las lesiones sufridas por el afectado, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don Francisco Benavides Weggener, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXO: *Autorización de concejo municipal.* La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 018, celebrada el día 21 de junio de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: *Finiquito.* Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

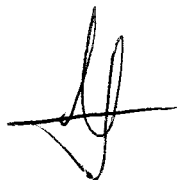
OCTAVO: *Gastos.* Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: *Tribunal competente.* Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

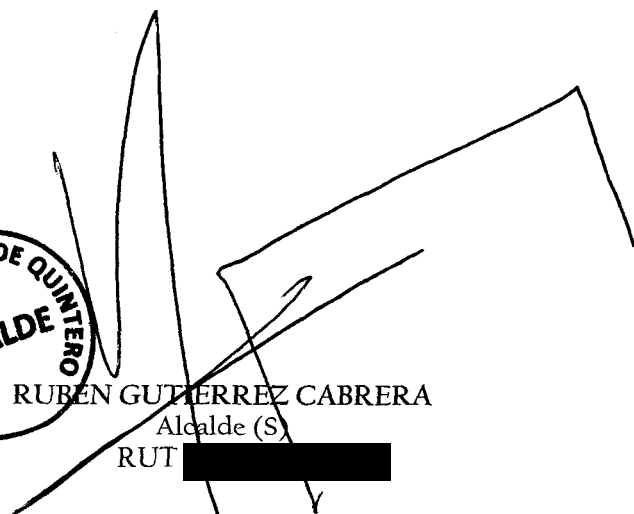
DÉCIMO: *Personería.* La personería del Alcalde (S) de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en el Decreto Alcaldicio N° 199 de fecha 20 de enero de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: *Ejemplares.* El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:



FRANCISCO JAVIER BENAVIDES
WEGGENER
RUT [REDACTED]



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
Alcalde (S)
RUT [REDACTED]